ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 51/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de junio de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales**, **instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio número CNDH/CGSRAJ/AI/3128/2021, delegada de la	8344
Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	

Documental depositada el veintiocho de mayo del año en curso, a través del buzón judicial y recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el treinta y uno de mayo de este año. **Conste**.

Ciudad de México, a uno de junio de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por medio del cual **formula alegatos** en el presente asunto.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo¹, en relación con el 59² y 67, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, respecto a la petición de la delegada de la referida Comisión, en cuanto a la solicitud de copias, dígasele que deberá estarse a lo acordado en proveído de veintinueve de marzo de este año, mediante el cual, entre otras cuestiones, se autorizó dicha petición.

Lo anterior en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto

TArtículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior, sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de lo Estados Unidos Mexicanos. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Artículo 67 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

## **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 51/2021**

Tribunal<sup>4</sup>, se deberá tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno<sup>5</sup> y Vigésimo<sup>6</sup> del *Acuerdo General de Administración número II/2020*.

Por otra parte, visto el estado procesal del asunto, toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Esto, con fundamento en los artículos 67, párrafo primero, y 68, párrafo tercero<sup>7</sup>, de la invocada Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 2828 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 19 de la referida Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Dirección: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065. Piso/Puerta: 1/2031.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).

Artículo noveno. El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficialías de partes comunes ubicadas en otros edificios.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).

Artículo Vigésimo. Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

Artículo 68 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [...]

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. [...].

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhabiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 51/2021**

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto<sup>10</sup>, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único<sup>11</sup> del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Notifiquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor** Luis **María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaria General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de uno de junio de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en la **acción de inconstitucionalidad 51/2021**, promovida

por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste**.

JOG/DAHM

**ÚNICO.** Se prorroga del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

To Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

11 Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta de junio del mismo año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 51/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 62328

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiile	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	AUML491104HDFGRS08					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2021T16:04:15Z / 07/06/2021T11:04:15-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	4c 19 c8 00 55 14 69 ee d2 00 41 50 d6 ab 9b	01 d5 e4 de ab fe 07 ce 74 0a 80 50 94 fd ad 46 0a ce 93	3 7b 81 0b e4/6	0 a4 1	7 c5 eb 14 b1		
	c3 86 b9 1b 41 21 07 70 76 98 36 ea 56 98 fc	b4 a5 39 92 fe 9f b5 f5 c4 6d 6e 30 ca b1 75 fd ce 37 95 0	6 17 87 1d/1d	1f c8 6	4 e3 c8 9e 7f		
	f2 a6 1a 39 a2 08 64 e7 ab fb c3 bd 2d a8 31 b	o0 48 eb dd f8 ed 04 b3 8d 68 51 74 d9 01 a2 cf dc f4 47 4	14 d7 1c 36 83	b8 4a	89 c0 94 e6 0b		
	88 ff 7a de 1b d6 7b 3c d8 c5 f1 06 0f e5 b7 ac	d 08 11 8b 4a 08 b2 7c 28 62 dd e4 <del>e1 0d ea </del> 0e 95 45 8d	28 39 5b 4e 21	6e 1d	64 bc 74 f0 1		
	20 ef 7e 2c 33 f8 92 70 55 18 87 5f 35 40 30 e	0 bc 2b e3 d0 26 2b d4 04 7c 46 0f 57 63 24 67 7d cb 63	9c f9 f5 68 35 9	b 92 7	'4 ac c5 81 03		
	23 ce ec 4f 8f be 0a 40 ea 27 9c 32 c2 e4 a4 57 2c e5 37 ad e5 46 a8 9a ea e6 f7						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2021T16:04:15Z/ 07/06/2021T11:04:15-05:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d2					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2021T16:04:15Z / 07/06/2021T11:04:15-05:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3880405					
	Datos estampillados	063511E00585F1DÉBCC5EDF137DEBCF7E5E240E3C	F3D4FB8C9B6	95113	69E77E7		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2021T23:33:48Z / 04/06/2021T18:33:48-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	87 6b 80 5d 72 c1 f6 7b 96 9a fb a0 ef 31 50 fc 07 61 a6 5e bb d6 18 31 5b 14 74 35 ff 1f fb 22 f3 ea a7 6e 61 b0 6c 32 aa 4f 88 7e 31 41 c6						
	f7 75 49 6d e1 14 46 ea c5 80 79 41 0b ce 2a 5e 71 bb 0a 03 05 ac 65 4c e7 01 3e cb 7e a1 0d 66 b3 b2 68 95 28 fd 67 47 39 90 09 66 26						
	e6 9d 57 84 9a 8f 77 47 e3 3e 09 1b 74 c2 57 9b 1e 6f 52 42 45 3d 8a 42 51/e8 6a e3 ec 3e 49 10 ae 71 48 e2 07 c2 e0 25 74 38 17 43 fe						
	2f db cf 5c 83 38 96 07 a6 6a 12 86 c8 e3 52 55 f0 99 d9 ab 26 7c a5 29 26 03 b4 5d d0 8c 67 b6 e5 50 24 86 9e d8 34 8f 74 09 2e e0 f4 95						
	4d 19 9e 9a e3 a7 20 ff 9d 4b e3 70 fa a1 4d c4 05 da e7 70 1f c9 82 e9 88 21 9e 46 4f 0e 11 6e 2c a9 47 64 e7 75 42 34 3c 77 ed 40 db a8						
	1f 1e ef dc b9 da ab 97 bd b0 eb 5c 16 4d 0e d0 30 f8 20 85 16 da 0b 44 0d b0 2d						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2021T23:33:48Z / 04/06/2021T18:33:48-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2021T23:33:48Z / 04/06/2021T18:33:48-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3878808					
	Datos estampillados	C0EA75264B61B9E9818B3B8004DB32CF2DED0C218	406E772BC158	8EFB2	2F7D1B4		